RECIBIDO 18 DIC 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo ... El Carmen de Chucurí ... SECRETARIA

10:46 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CARMEN DE CHUCURÍ

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCEDENTE: *JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA*

DEMANDANTE: *FINANCIERA COMULTRASAN.*

DEMANDADO: *CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO*

OBJETO: *REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO.*

RADICADO: 2020-009

RAUL CORREA DIAZ
ABOGADO
CARRERA 29 No. 51-07 Of. 401 Tel. 6432180
rcorreaabogado@hotmail.com
cel 3153586035
BUCARAMANGA

SEÑORA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
EL CARMEN DE CHUCURI

REF. DESPACHO COMISIORIO No. 005
DTE. FINANCIERA COMULTRASAN
DDO. CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO
RDO. 2018 - 00102

RAUL CORREA DIAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional numero 42996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.795.029 de Zapatoca, por el presente escrito, obrando como Endosatario de la demandante, me permito allegar el **Despacho Comisorio No. 005 del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca**, junto con los siguientes documentos:

1.- Despacho Comisorio No. 005
2.- Copia del auto calendado el 30 de Mayo de 2019
3.- Copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 320-12474
4.- Copia dela escritura pública No. 978 de Noviembre 27 de 2003, de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri
6.- Copia del Oficio No. 2107

Cordialmente,

RAUL CORREA DIAZ
Tp. 42996 C.S. de la J.
cc. 5.795.029 Zapatoca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL- ZAPATOCA - SANTANDER

CARRERA 9 No.20-36 - TERCER PISO - PALACIO MUNICIPAL - TELÉFONO - 6252353

CORREO ELECTRÓNICO:juzgadopromiscuozapatoca@hotmail.com

DESPACHO CIVIL No.005.

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO:	**688954089001 – 2018 – 00107 – 00**
DEMANDADO:	**CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO - C.C. No.79.621.879**
DEMANDANTE:	**FINANCIERA COMULTRASAN- NIT: 804.009.752-8**
APODERADO:	**DR. RAUL CORREA DIAZ** (Parte demandante)

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

AL SEÑOR(A),

JUEZ(A) PROMISCUO MUNICIPAL DEL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER,

COMUNICA:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha comisionado a ese Despacho Judicial para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO de la cuota parte de la nuda propiedad** del bien inmueble denominado "La Mesita" ubicado en la vereda Dos Bocas del Municipio del Carmen de Chucurí, predio identificado con la matrícula inmobiliaria **No.320-12474** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, de propiedad del demandado señor **CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO** identificado con C.C. No. **79.621.879.**

Al señor(a) Juez(a) se le conceden amplias facultades como las de designar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del C.S.J. y las demás consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso. El juzgado le señala como honorarios provisionales al secuestre la suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes. Se adjunta copia del auto mediante el cual se decretó la medida cautelar y se advierte que a la diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifiquen los linderos

Con el fin indicado se libra el presente comisorio en Zapatoca a los Veintiún (21) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019), solicitando con toda atención su pronto diligenciamiento y devolución.

JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada por el Señor Endosatario al cobro Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (32) del cuaderno de medidas, se ordena nuevamente librar Despacho Comisorio al(a) señor(a) Juez(a) Promiscuo Municipal del Carmen de Chucurí, a efecto de que se practique la diligencia de **SECUESTRO** de la **Cuota Parte de la Nuda propiedad**, del inmueble rural denominado "La Mesita" ubicado en la Vereda Dos Bocas del Municipio del Carmen de Chucurí, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 320-12474; a quien se le concede amplias facultades, como designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura y las demás consagradas en el artículo 40 del C.G.P. El Juzgado le señala como honorarios provisionales al secuestre la suma equivalente hasta de nueve (9) salarios mínimos legales diarios vigentes.

LÍBRESE el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifiquen los linderos del bien inmueble.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMIREZ SUPELANO

Juez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN VICENTE DE CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 320-12474

Impreso el 20 de Noviembre de 2018 a las 10:04:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 320 SAN VICENTE DE CHUCURI DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: EL CARMEN DE CHUCURI
VEREDA: DOS BOCAS
FECHA APERTURA: 3/3/1989 RADICACIÓN: 0244 CON: ESCRITURA DE 3/2/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 00-01-0010-0023-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN PREDIO RURAL DENOMINADO LA MESITA, UBICADO EN LA VEREDA DE DOS BOCAS , DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 20 HECTAREAS; SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 90 DEL 3 DE FEBRERO DE 1989, NOTARIA DE SAN VICENTE.-// EL RESTO DEL PREDIO LA MESITA QUEDA CON EXTENSION DE 18 1/2 HECTAREAS, SUS LINDEROS Y DE DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 366 DEL 2 DE JUNIO DE 1991, NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI.-// SEGUN ESCRITURA 978 DEL 27-11-2003, NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PREDIAL: 00-00-0010-0023-000.- //

COMPLEMENTACIÓN:
MODO ADQUIRIR: QUE RODOLFO LANDAZABAL, LO ADQUIRIO POR COMPRA A DIDUVINA LANDAZABAL, SEGUN ESCRITURA 174 DEL 21 DE MARZO DE 1983, NOTARIA DE SAN VICENTE, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1983, VALOR: 300.000,00.- MODO ADQUIRIR: QUE LIDUVINA LANDAZABAL -SIC-, LO ADQUIRIO POR ADJUDICACION BALDIOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, BUCARAMANGA SEGUN RESOLUCION 105 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1962, REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1962.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LA MESITA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
320-7027

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 3/3/1989** **Radicación 0244**
DOC: ESCRITURA 90 DEL: 3/2/1989 NOTARIA DE SAN VICENTE VALOR ACTO: $ 180.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LANDAZABAL RODOLFO
A: LANDAZABAL MERCHAN GABRIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 13/6/1991** **Radicación 0531**
DOC: ESCRITURA 366 DEL: 2/6/1991 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA SEGREGO 1 1/2 HAS. - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LANDAZABAL MERCHAN GABRIEL
A: FLOREZ JUAN DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 6/1/1994** **Radicación 0006**
DOC: ESCRITURA 130 DEL: 15/2/1993 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 916 RESCILIACION DE CONTRATO, ESCRITURA NUMERO 366 DEL 02-06-91 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ JUAN DE JESUS
A: LANDAZABAL MERCHAN GABRIEL X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN VICENTE DE CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 320-12474

Impreso el 20 de Noviembre de 2018 a las 10:04:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/1/1994 Radicación 0006
DOC: ESCRITURA 130 DEL: 15/2/1993 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LANDAZABAL MERCHAN GABRIEL
A: FLOREZ JUAN DE JESUS X
A: PARDO DE FLOREZ SAGRARIO X
A: PARDO VIUDA DE ARIZA SAGRARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/1/1994 Radicación 0007
DOC: ESCRITURA 1000 DEL: 27/12/1993 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 916 ACLARACION ESCRITURA 130 DEL 15-02-93 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI -PAZ Y SALVO MUNICIPAL-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLOREZ JUAN DE JESUS X
A: LANDAZABAL MERCHAN GABRIEL X
A: PARDO DE FLOREZ SAGRARIO X
A: PARDO VIUDA DE ARIZA SAGRARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/1/2004 Radicación 056
DOC: ESCRITURA 978 DEL: 27/11/2003 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $ 2.100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO DE FLOREZ SAGRARIO
DE: PARDO VIUDA DE ARIZA SAGRARIO
A: CRUZ PARDO MARIA DEL CARMEN CC# 52416341 X
A: CRUZ PARDO MARIA DORIS CC# 63323760 X
A: CRUZ PARDO ALIRIO CC# 13644490 X
A: CRUZ PARDO JORGE SAUL CC# 91043977 X
A: CRUZ PARDO LEONARDO CC# 91041184 X
A: CRUZ PARDO CARLOS ALBERTO CC# 79621879 X
A: CRUZ PARDO DARIO ENRIQUE CC# 5641261 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/1/2004 Radicación 0056
DOC: ESCRITURA 978 DEL: 27/11/2003 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0333 RESERVACION DERECHO DE USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PARDO DE FLOREZ SAGRARIO CC# 27694689 X
A: PARDO VIUDA DE ARIZA HOY DE FLOREZ SAGRARIO CC# 27964689 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/11/2018 Radicación [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN VICENTE DE CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 320-12474

Impreso el 20 de Noviembre de 2018 a las 10:04:23 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2->320-13050

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2018-320-3-174 Fecha: 20/11/2018 Usuario: 57938
LO CORREGIDO EN ENCABEZADO FOLIO MUNICIPIO Y VEREDA. EN CABIDA Y LINDEROS. EN ANOTACION 6 EN NATURALEZA JURIDICA "COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD" Y EN COMENTARIO DE LA NATURALEZA JURIDICA "SOBRE LA NUDA PROPIEDAD". VALE. ART. 59 LEY 1579/2012.-

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2018-320-3-174 Fecha: 20/11/2018 Usuario: 57938
LO CORREGIDO EN ANOTACION 6 EN NATURALEZA JURIDICA "COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD". VALE. ART. 59 LEY 1579/2012.-

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2018-320-3-174 Fecha: 20/11/2018 Usuario: 57938
LO CORREGIDO EN ANOTACION 7 EN COMENTARIO DE LA NATURALEZA JURIDICA "SOBRE LA NUDA PROPIEDAD". VALE. ART. 59 LEY 1579/2012.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57939 Impreso por: 57938
TURNO: 2018-320-3-174 FECHA:20/11/2018
NIS: bWt6mWpsoShNzc+1XbJ/Cnbd2wYq2YCcdEq7zTh/Dec=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: SAN VICENTE DE CHUCURI

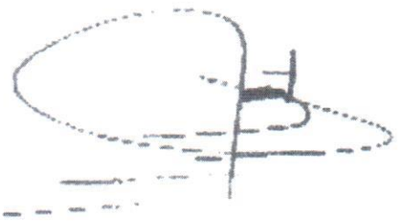

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ

AA 13569710

9 DIC. 2003

1ª COPIA
3 Gravables

NUMERO NOVECIENTOS

SETENTA Y OCHO (978)

FECHA: Noviembre 27 de 2003

VENTAS DE NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO POR:1.100.000 - 2.100.000 - 2.300.000.---

DE: SAGRARIO PARDO VDA DE ARIZA

A: MARIA DORIS CRUZ PARDO y otros

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

En la cabecera del Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander, República de Colombia, a Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Tres (2.003); ante mí, REYNALDO SARMIENTO QUINTERO, Notario de éste Círculo, compareció SAGRARIO PARDO VDA DE ARIZA (HOY DE FLOREZ), mayor de edad, vecino(a) de San Vicente(S), estado civil viuda y hoy casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Número 27.964.689, expedida en El Guacamayo (S); y D I J O : ═══ PRIMERO ═══ Que transfiere a título de venta real y efectiva LA NUDA PROPIEDAD, a favor de MARIA DORIS CRUZ PARDO, estado civil soltera, mayor de edad, vecina de El Carmen de Chucurí, en tránsito por San Vicente de Chucurí (S), identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.323.760 expedida en Bucaramanga;de CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO, mayor de edad, estado civil soltero, vecino de Piedecuesta, en tránsito por San Vicente de Chucurí, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.621.879 expedida en Bogotá; de, DARIO ENRIQUE CRUZ PARDO, tambien mayor de edad y vecino de San Vicente de Chucurí, identificado con la cédula de ciudadanía

COPIA SIMPLE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Dr. Reynaldo Sarmiento Quintero
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
SAN VICENTE DE CHUCURI

numero 5.641.261 expedida en El Carmen quien obra en supropio nombre y además en nombre y representación de LEONARDO CRUZ PARDO, mayor de edad, estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.041.184 expedida en San Vicente, según poder especial debidamente otorgado, el cual se protocoliza con este instrumento; de, JORGE SAUL CRUZ PARDO, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de San Vicente, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.043.977 expedidaen San Vicente; de, ALIRIO CRUZ PARDO, mayor de edad, vaecino de San Vicente, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadnía numero 13.644.490 expedida en San Vicente; yde MARIA DEL CARMEN CRUZ PARDO, tambien mayor de edad y misma vecindad, estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.415.341 expedida en Bogotá; el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene sobre los siguientes bienes inmuebles: A) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del predio rural denominado ARBOL SOLO, ubicado en el paraje de La Colorada del Municipio de San Vicente, con una extensión aproximada de quince hectareas (15-000 has) con todos sus cultivos y mejoras, alinderado así: "POR CABECERA:con propiedades de Gil Antonio Oliveros, deslindando cerca de piedra y surco de fique;——POR UN COSTADO, con propiedades de Antonio Franco Granados, deslindando la quebrada Hoyo Caliente;——POR EL PIE, con el rio Chucurí y POR EL OTRO COSTADO, con propiedades del mismo Higinio Mejia, con herederos de Reyes Gomez, Gil Antonio Oliveros y Rafael Cadena.——— B)EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del preedio denominado LA MESITA,

CASTIDA • 2003

AA 13569711

ubicado en la Región de Dos Bocas, del Municipio de El Carmen, con extensión aproximada de veinte hecatreas (20-0000 has) con todos sus cultivos y mejoras, alinderado así: ORIENTE, con Reynalda Landazabal de Pico, cerca dealambre al medio;—— NORTE, con de Luis Niño, cerca de alambre al medio;—— —OCCIDENTE, con de Miguel Amado y Alirio Amado Ortiz, arboles al medio;——SUR, con de Aliro Amado y Luis Ardila, caño al medio.——— C) El Predio rural denominado LA BELLEZA, ubicado en la vereda El Hojarazco-El Cuarenta, del Municipio de El Carmen, CON EXTENSIÓN APROXIMADA DE SEIS HECTAREAS, con todos sus cultivos y mejoras y alinderado así: ORIENTE, cerca dealambre y propiedades de Alicia Vargas Arguello;—NORTE, ccerca de alambre y propiedades de Alicia Vrgas Arguello;——SUR, cerca de alambre y propiedades de Roberto Bayona;——OCCIDENTEa, cerca de alambre y propiedades de Teodora Rodriguez de Blanco.—; que no obstante indicarse la cabida y linderos las ventas se haces como cuerpo cierto. ——— SEGUNDO——— Que los inmuebles anteriormente descritos los posee el exponente vendedor, quieta material y pacíficamente y los adqurió así: A) El 50% del predio ARBOL SOLO, por compra a EDUARDO DIAZ, según consta en la escritura 302 del 6 de Abril de 2001, Notaria de San Vicente. Matricula inmobiliaria No. 320-0008.399.- Cedula catstral 00-01-0012-0053-000.—— B) El 50% del predio LA MESITA, por compra a Gabriel Landazabal Merchan, según escritura numero 130 del 15 de Febrero de 1993, otorgada en la Notaria de San Vicente, Registrada en la Oficina de Registro

SIMPLE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Dr. Reynaldo Sarmiento Quintero
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE

de Instrumentos Públicos de San Vicente(S) a la Matrícula Inmobiliaria Número 320-0012.474. Cédula Catastral Número 00-00-0010-0023-000..—— C) El predio LA BELLEZA por compra a Cristobal Diaz Duarte, según consta en la escritura numero 356 del 26 de Noviembre de 2002, Notaria de El Carmen de Chucurí, registra a la matricula 320-0011.172.—Cédula catastral 00-00-0010-0103-000=== TERCERO ==== Que el precio de éstas ventas son: 50% del predio arbol solo la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE ($1.100.000) Por el 50% del predio La Mesita, la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL PESOSO MCTE ($2.100.000) y por el predio La Belleza la suma de DOS MILLONES trescientos mil pesos mcte ($2.300.000), para un total de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000), dinero que el vendedor declara haber recibido en dinero en efectivo a su entera satisfacción. ==== CUARTO ==== Que la vendedora se reserva mientras viva el usufructo del derecho vendido, exonerandose de prestar caución, de hacer inventario y cualquier clase de obligación legal y reservandose el derecho de hacer uso y goce del usufructo, con las más amplias facultades, como las de arrendarlo, venderlo o cederlo y en consecuencia sólo cuando ocurra su fallecimiento quedará consolidado el pleno derecho de dominio que vende.——QUINTO:—— Que la nuda propiedad de los inmuebles vendidos se hallan libres de censos hipotecas, pleito pendiente, embargo judicial, arrendamiento por escritura pública, limitaciones o condiciones resolutorias de dominio y en general de todo gravámen. ==== SEXTO==== Convienen los contratantes y así lo declaran expresamente que mientras dure el usufructo, la vendedora pagará los

AA 13569712

impuestos de los predios vendidos, mediante esta escritura.——SEPTIMA:— Que desde ésta fecha el vendedor pone al comprador en posesión material del inmueble vendido con todas sus anexidades, mejoras, usos y costumbres, servidumbres, activas y pasivas legalmente constituídas y que, de acuerdo con la Ley se obliga a responder de cualquier gravámen o acción real, que contra el derecho de dominio que ajena pudiera resultar. = = = == = P R E S E N T E S, los compradores: MARIA DORIS CRUZ PARDO, CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO, DARIO ENRIQUE CRUZ PARDO, quien actua en su propio nombre y además en nombre y representación de LEONARDO CRUZ PARDO; JORGE SAUL CRUZ PARDO, ALIRIO CRUZ PARDO, Y MARIA DEL CARMEN CRUZ PARDO, de condiciones ya anotadas y DIJERON : Que aceptan la presente escritura con el contrato de venta de la Nuda propiedad con reserva de usufructo en ella contenido a su favor, que han pagado el precio de lo comprado con su propio peculio y que tienen recibido el inmueble comprado a su entera satisfacción.= == = = Los Contratantes no presentan Paz y Salvo Nacional Ordinario por haber sido éste eliminado (Decreto 2503, Artículo 151 de 1987).= = = EL IMPUESTO DE TIMBRE FUE ELIMINADO POR LA LEY 75 DE 1986. = = = =Los contratantes manifiestan ser parientes.(Madre e hijos)= = = = Me fueron presentados los siguientes documentos legales Paz y Salvo Municipal N.1343, 3588 y 3587, el suscrito Tesorero Municipal De El Carmen (S) y San Vicente (S), certifica que PARDO ARIZA SAGRARIO, está a paz y salvo por impuesto predial, adicional y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Dr. Reynaldo Sarmiento Quintero
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE

complementarios hasta Diciembre de 2.003; por el predio Número 00-00-0010-0023-000 y 00-00-0010-0103-000 , Nombre o Dirección lA MESITA Y LA BELLEZA-HOJARAZCO, superficie 14-1000 has - 6 has, Avalúo $4.009.000 y 2.280.000. , expedido a 28 de Julio de 2.003, (Fdo) Ilegible, Hay un sello. Paz y Salvo Municipal Número 1343, el suscrito Tesorero Municipal De San Vicente de Chucurí (s), certifica que PARDO ARIZA SAGRARIO, está á paz y salvo por impuesto predial, adicional y complementarios hasta Diciembre de 2.003; por el predio Número 00-01-0012-0053-000 , Nombre o Dirección ARBOL SOLO, superficie 9-5000 has, Avalúo $2.186.000 , expedido a 19 de Noviembre de 2.003, (Fdo) Ilegible, Hay un sello.═══ A D V E R T I D O S los otorgantes de la formalidad del registro el cual deben hacerlo en el término perenterio de dos meses a partir de la fecha de ésta escritura, y cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, se les leyó éste instrumento y lo aprobaron por hallarlo conforme, firman todos por ante mí el Notario que doy fé. ═══ Derechos Notariales Según Resolución número 4105 de 17 de diciembre de 2.002 la suma de $46.775 (total de las Tres ventas por $1.100.000 - 2.100.000 - y 2.300.000) Valor recibido por concepto de Retención en la Fuente según Art. 398 estatuto Tributario , art. 5 inciso 2o. Decreto 1512 de 1985, y modificado por el art. 8o. Decreto 2509 del 1985 la suma de $55.000.oo . ── IVA (16%): .──────── Esta escritura fué extendida en las hojas de papel Notarial AA13569710, AA13569711, AA13569712, AA13569713.-La escritura N. 130 de 15 de febrero de 1993,anteriormente fue aclarada mediante escritura numero 1000 del 27/12/1993 de esta notaria.

AA 13569716

Vendedora

SP
SAGRARIO PARDO VDA DE ARIZA (HOY DE FLOREZ)

Compradores

Mª Doris Cruz Pardo
MARIA DORIS CRUZ PARDO

Carlos Alberto Cruz Pardo
CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO

Dario Cruz
DARIO ENRIQUE CRUZ PARDO en su nombre y en nombre y representación de LEONARDO CRUZ PARDO

Jorge Saul Cruz Pardo
JORGE SAUL CRUZ PARDO

Alirio Cruz Pardo
ALIRIO CRUZ PARDO

Mario Cruz Pardo.
MARIA DEL CARMEN CRUZ PARDO

El Notario,

REYNALDO SARMIENTO QUINTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
DR. REYNALDO SARMIENTO QUINTERO
NOTARIO UNICO SAN VICENTE (S)

SIMILE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CARMEN DE CHUCURÍ – SANTANDER

DESPACHO COMISORIO CIVIL
RADICADO: 2020-009

Al despacho de la señora juez, el comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, recibido en esta dependencia judicial el día Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) vía email, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte de la nuda propiedad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 320-12474. Sírvase proveer.

El Carmen de Chucurí, 8 de Febrero de 2021

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIÉRREZ
Secretaria

El Carmen de Chucurí, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auxíliese y tramítese la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, y para tal fin, se fija como fecha y hora el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte de la nuda propiedad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 320-12474, ubicado en la Vereda Dos Bocas Predio "La Mesita" de este Municipio, de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO.**

De la lista de auxiliares de la justicia de Bucaramanga desígnese como secuestre al señor **RAÚL MANRIQUE BOHÓRQUEZ** identificado con C.C. N° 13.812.449, quien puede ser ubicado en la Carrera 19A N° 26A-51 Barrio Villa Campestre de Girón, correo electrónico raulmanbo81@hotmail.com teléfono 318-6189926 para que cumpla con las funciones de su cargo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P, so pena de la sanción contemplada en el artículo 595 ibídem quien podrá ser reemplazado si fuere el caso. Fíjese como honorarios al secuestre designado la suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes esto es, doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos ($272.556) los cuales fueron fijados por el Juzgado comitente. Líbrese el comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA AIMARA GARCÍA GUERRERO
JUEZ

N.L.G.M.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia calendada el 9 de Febrero de 2021
se notificó a las partes por anotación en el estado No. 018
Fijado en la secretaria a las 8:00 a.m. hoy 10 de Febrero de 2021

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA AIMARA GARCIA GUERRERO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b6c98ff0c04177566e615bf98d6d43c4c8c0edad67414bf7e7c05b1e47e2af2
Documento generado en 09/02/2021 05:22:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

50

Entregado: Telegrama N° 002 Rad. 2020-009

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 11/02/2021 10:19 AM

Para: raulmanbo81@hotmail.com <raulmanbo81@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (54 KB)

Telegrama N° 002 Rad. 2020-009;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

raulmanbo81@hotmail.com

Asunto: Telegrama N° 002 Rad. 2020-009

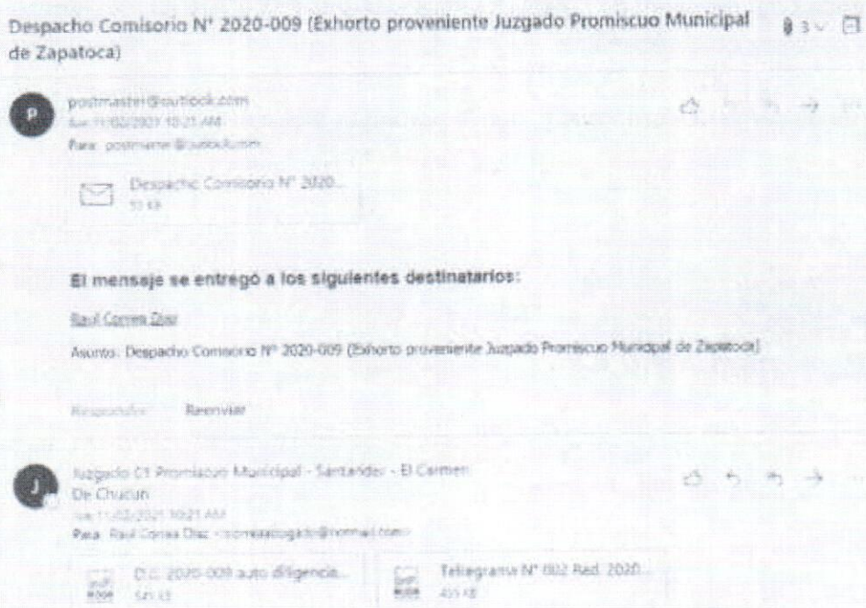
Despacho Comisorio N° 2020-009 (Exhorto proveniente Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca)

P postmaster@outlook.com

Para: postmaster@outlook.com

Despacho Comisorio N° 2020...

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Raul Correa Diaz

Asunto: Despacho Comisorio N° 2020-009 (Exhorto proveniente Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca)

Responder Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - El Carmen De Chucuri

Para: Raul Correa Diaz <correajuzgado@hotmail.com>

D.C. 2020-009 auto diligencia...

Telegrama N° 002 Rad. 2020...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CARMEN DE CHUCURÍ – SANTANDER

El Carmen de Chucurí, 9 de Febrero de 2021

TELEGRAMA N° 002

SEÑOR:
RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ C.C. 13.812.449
Carrera 19A N° 26A-51 Barrio Villa Campestre
Girón
Email raulmanbo81@hotmail.com
Teléfono 318-6189926

Por medio del presente le comunico que mediante providencia de la fecha, emitida dentro del despacho comisorio N° 005, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, se señaló el dia **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte de la nuda propiedad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 320-12474, ubicado en la Vereda Dos Bocas Predio "La Mesita" de este Municipio, de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO,** diligencia para la cual fue designada como secuestre.

Lo anterior para lo de su cargo de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 del C.G.P.

Atentamente,

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CARMEN DE CHUCURÍ – SANTANDER

Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 2020-009

Al despacho de la Señora Juez, informando que el secuestre designado para la práctica de la diligencia de secuestro programada para el día Catorce (14) de Abril del año en curso, fue excluido de la nueva lista de auxiliares de justicia, según lo ordenado en la **RESOLUCIÓN DESAJBUR21-9** del 12 de enero de 2021. Sírvase proveer.

El Carmen de Chucurí, 8 de Abril de 2021

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ
Secretaria

El Carmen de Chucurí, Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que el secuestre nombrado para la práctica de la diligencia del secuestro, fue excluido de la nueva lista de auxiliares de justicia, por tanto, se procederá a relevar de la designación a **RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ** y en su lugar se designará como nueva secuestre a **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR**, identificada con C.C. N° 1.098.641.054, quien puede ser ubicada en la Carrera 13 Nº 35-10 Oficina 307 de Bucaramanga, correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, teléfonos 316-6781983 y 316-8648429.

Líbrese el telegrama correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA AIMARA GARCÍA GUERRERO
JUEZ

Constancia: En la fecha se libra Telegrama Nº 011 para dar cumplimiento al auto que antecede.

El Carmen de Chucurí, 8 de Abril de 2021

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ
Secretaria

NLGM.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia calendada el 8 de Abril de 2021
se notificó a las partes por anotación en el estado No. 049
Fijado en la secretaria a las 8:00 a.m. hoy 9 de Abril de 2021

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

CLAUDIA AIMARA GARCIA GUERRERO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a854177cbe50ebffdad7238eade3e9c072691e8a388fd9cfcea2f90aa16741d
Documento generado en 08/04/2021 05:01:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

53

Entregado: Telegrama N° 011 DC 2020-009 Releva secuestre

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 8/04/2021 5:11 PM

Para: karenafanador0216@outlook.com <karenafanador0216@outlook.com>

1 archivos adjuntos (57 KB)

Telegrama N° 011 DC 2020-009 Releva secuestre ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

karenafanador0216@outlook.com

Asunto: Telegrama N° 011 DC 2020-009 Releva secuestre

KAREN PAOLA GARCIA AFNADOR
Auxiliar de Justicia SECUESTRE & Perito Avaluador

Bucaramanga, abril 9 de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN DEL CHUCURÍ SANTANDER
E.S.D

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio de la presente, me permito manifestar que acepto el nombramiento como **SECUESTRÉ,** dentro del proceso de la referencia prometiendo bajo la gravedad de juramento cumplir bien, fiel y honradamente con el cargo por el cual fui nombrada.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente datos contacto de la parte interesada para lo correspondiente a los medios para diligencias.

Cordialmente

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
C.C.1098641054 DE BUCARAMANGA
Secuestre

Carrera 13 número 35-10 oficina 1003
Edificio EL PLAZA
Bucaramanga
Móvil. 3166781983
Email: karenafanador0216@outlook.com

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Carmen de Chucuri, a los Catorce (14) dias del mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), fecha y hora fijada para la practica de la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE de la NUDA PROPIEDAD del bien inmueble denominado "La Mesita" ubicado en la Vereda Dos Bocas del Municipio de El Carmen de Chucuri (Santander), identificado con el número de matricula inmobiliaria 320-12474 de la Oficina de Registro de Intrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO, de conformidad con lo ordenado en el despacho comisorio N° 005 del Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019), proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca (Santander) proferido dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO radicado bajo el N° 688954089001-2018-00107-00, el cual cursa en ese despacho judicial. La suscrita Juez en asocio con su secretaria se declara en audiencia en el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen de Chucuri (Santander). Acto seguido se deja constancia que comparece al despacho la auxiliar de la justicia designada KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR quien se identifica con la cédula de ciudadania N° 1.098.641.054 expedida en Bucaramanga, quien puede ser ubicada en la Carrera 13 N° 35-10 Oficina 307 de Bucaramanga, teléfono celular N° 316-6781983 y 316-8648429, correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, en tal razon, se dispuso tenerla como posesionada en esta diligencia previo juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Igualmente concurre la Señora LEONOR MARTINEZ CORTES, quien se identifica con la cédula de ciudadania N° 1.097.610.100 expedida en El Carmen, quien fuera designada por el apoderado de la parte demandante DR. RAUL CORREA DIAZ a fin de asistir a la presente diligencia, según escrito enviado via email el Seis (6) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021), y quien suministra los medios necesarios para la realización de la misma. Seguidamente nos dirigimos al lugar de la diligencia ubicado en LA VEREDA DOS BOCAS- PREDIO DENOMINADO " LA MESITA" del municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ (Santander), el cual se localiza a 35 minutos en vehiculo y a _____ por camino de herradura y fuimos atendidos por: Elizabet Flórez Pardo quien se identificó con la cédula de ciudadania No. 28.138.857 expedida en El Carmen; A quien se le dio a conocer el motivo de la diligencia. Acto seguido se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera: Se trata de un lote de terreno

junto en el construido una casa de habitación en predio rural la cual consta de cuatro (4) habitaciones con puertas en madera en regular estado de conservación, con un espacio para sala, una (1) cocina con mesón tradicional, cocina para leña, un (1) pasillo, un (1) baño externo con sanitario y ducha sin enchape, con puerta en madera en regular estado de conservación, una (1) pila con lavadero en cemento y un (1) tanque de agua grande en cemento. El primero antes descrito tiene paredes en material sin terminar pintadas, techo en teja de zinc, con una parte en machimbre en regular estado, piso en cemento gris liso. El Predio se encuentra cercado en su totalidad con postes en madera de árboles de la región y cerca en alambre de púa y de corriente, cuenta también con una casa elba en buen estado de conservación, un espacio construido con postes en madera y teja de zinc como bodega, cuenta con seis (6) potreros pequeños y árboles Cítricos de la región, mandarina, guanabana, mango y uva. El predio antes descrito se encuentra en buen estado de conservación, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua y luz. Se deja constancia que se cuenta con el acompañamiento de la Policía Nacional. PT. Walter Páez y PT. (Hernán) se corrige Carlos Hernán Becerra.

Predio con una extensión aproximada de veinte (20) hectáreas alinderado así: ORIENTE: Con Reynalda Landazabal de Pico, NORTE: Con Luis Niño, cerca de alambre al medio; OCCIDENTE: Con Miguel Amado y Alirio Amado Ortiz, árboles al medio, SUR: Con Alirio Amado, y Luis Ardila, caño al medio, ello de conformidad con lo consagrado en la escritura pública Nº 978 del Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Tres (2003) de la Notaria Única de San Vicente de Chucuri. De esta forma queda legalmente secuestrado la CUOTA PARTE de la NUDA PROPIEDAD del inmueble de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO, por lo que se procede a hacerle entrega a la señora secuestre, quien lo recibe a satisfacción y a su vez lo entrega en *DEPOSITO* a Elisabet Flórez Pardo, a quien se le informa de sus obligaciones legales. Al secuestre designado se le fijaron honorarios por parte del juzgado comitente por la suma de doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos ($ 272.556), correspondientes a nueve (9) salarios diarios legales vigentes los cuales se entregan en por cuenta de cobro No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron. Se le entrega copia de la presente diligencia al depositario (a). Se observó lo de ley.

La Juez,

CLAUDIA AIMARA GARCIA GUERRERO

Persona autorizada,

LEONOR MARTINEZ CORTES

La Secuestre,

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR

Siguen firmas...

Quien atendió la diligencia,

Elizabeth Florez Pardo

C.C. N° 28.138.853

El depositario (a)

Elizabeth Florez Pardo
C.C. N° 28.138.853

La Secretaria,

Paola Andrea Trillos G.
PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ

P/ Walther Alexi Roa 1057736219

PT Carlos Hernan Becerra C cc. 94'351.366

DESPACHO COMISORIO N° 2020-009

Al despacho de la señora juez el presente exhorto, informando que se dio cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca. Sírvase proveer.

El Carmen de Chucurí, 14 de Abril de 2021

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ
Secretaria

El Carmen de Chucurí, Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el informe anterior, devuélvase el presente comisorio al lugar de origen debidamente diligenciado.

CÚMPLASE,

CLAUDIA AIMARA GARCÍA GUERRERO
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio Nº 244 a fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

El Carmen de Chucurí, 14 de Abril de 2021

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA AIMARA GARCIA GUERRERO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94412ad507926184a2eb0d238d4d87cc9fc67b744399776aa236656491e4597e
Documento generado en 14/04/2021 04:42:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Oficio No. 244

El Carmen de Chucurí, 14 de Abril de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Zapatoca
j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DESPACHO COMISORIO Nº 005
RADICADO: 688954089001-2018-00107-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de la fecha, emitida con ocasión del despacho comisorio de la referencia, hago devolución del mismo debidamente diligenciado.

Atentamente,

PAOLA ANDREA TRILLOS G.

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ
Secretaria

Anexo lo enunciado con diez (10) archivos formato PDF

Oficio No. 244

El Carmen de Chucurí, 14 de Abril de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Zapatoca
j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DESPACHO COMISORIO Nº 005
RADICADO: 688954089001-2018-00107-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CRUZ PARDO

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de la fecha, emitida con ocasión del despacho comisorio de la referencia, hago devolución del mismo debidamente diligenciado.

Atentamente,

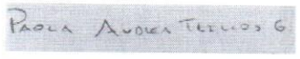

PAOLA ANDREA TRILLOS GUTIERREZ
Secretaria

Anexo lo enunciado con diez (10) archivos formato PDF

Entregado: Devolución Despacho Comisorio N° 005

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 16/04/2021 3:40 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Zapatoca <j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (383 KB)
Devolución Despacho Comisorio N° 005;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Zapatoca (j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Devolución Despacho Comisorio N° 005